



Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 198-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 198-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de julio de 2023. Las 10h51.-

VISTOS.- Incorpórese al expediente: **i)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1100-O de 04 de julio de 2023, dirigido al señor Eduardo Sánchez Saucedo, presidente nacional del Movimiento RETO, lista 33, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; **ii)** Oficio Nro. CNE-SG-2023-2285-OF de 05 de julio de 2023, suscrito por el secretario general del Consejo Nacional Electoral ingresado por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal el 05 de julio de 2023, a las 16h28 al que se anexan cuatrocientas dieciséis (416) fojas; **iii)** Correo enviado desde la dirección electrónica: secretariaretoec@gmail.com a la dirección electrónica de Secretaría General, el 05 de julio de 2023, a las 17h15; y, **iv)** Escrito con dos imágenes de firmas electrónicas del señor Eduardo Javier Sánchez Saucedo, presidente nacional del movimiento RETO, lista 33 y de la abogada Daniela Erazo Robles, al que se adjuntó en calidad de anexos diecinueve (19) fojas, ingresado por recepción documental de Secretaría General el 05 de julio de 2023, a las 17h24.

ANTECEDENTES

1. El 02 de julio de 2023, a las 20h14, se recibió en el correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec un correo desde la dirección secretariaretoec@gmail.com con el asunto: **"Recurso Subjetivo Contencioso Electoral RETO-LISTA33"** mismo que contiene un (1) archivo adjunto en formato PDF, con el título: "RETO – PICHINCHA-signed-signed.pdf" de 289 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un escrito en diez (10) fojas, firmado electrónicamente por el señor Eduardo Javier Sánchez Saucedo y por su patrocinadora, abogada Daniela Erazo Robles, firmas que una vez verificadas en el sistema "FirmaEC" son válidas. Además, se adjuntaron como anexos cuatro (4) archivos en formato pdf: **i)** Con el título "CEDULA EDUARDO SANCHEZ.pdf" de 63 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a la copia de la cédula de ciudadanía del recurrente; **ii)** Con el título "RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-7-3-2022-signed.pdf" de 770 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a la Resolución Nro. PLE-CNE-1-7-3-2022 constante en tres (3) fojas, firmada



electrónicamente por la doctora Gabriela Herrera Torres, secretaria general subrogante del Consejo Nacional Electoral; **iii)** Con el título "*RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-7-3-2022-signed.pdf*" de 854 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a la Resolución Nro. PLE-CNE-2-7-3-2022 constante en cuatro (4) fojas, firmada electrónicamente por la doctora Gabriela Herrera Torres, secretaria general subrogante del Consejo Nacional Electoral; **iv)** Con el título "*CREDENCIAL ABOGADA DANIELA ERAZO.pdf*" de 207 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a la copia de la credencial del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de la abogada Daniela Erazo Robles¹.

2. Mediante el escrito presentado, el señor Eduardo Javier Sánchez Saucedo, quien comparece ante este Tribunal, en su calidad de presidente nacional del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral fundamentado en el numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) contra el Oficio Nro. CNE-SG-2023-3235-OF de 29 de junio de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral.
3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 149-03-07-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 03 de julio de 2023 a las 09h28; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **198-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 03 de julio de 2023, a las 11h01, en un (01) cuerpo compuesto de veintitrés (23) fojas.
5. Mediante auto de 03 de julio de 2023, a las 16h51, este juzgador dispuso que en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto: i) el recurrente, señor Eduardo Javier Sánchez Saucedo, aclare y complete el recurso subjetivo contencioso electoral, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el numerales 5 del artículo 6; y artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, ii) la presidenta del Consejo Nacional Electoral, disponga se remita en original o copia certificada el expediente íntegro, relacionado con el Oficio Nro. CNE-SG-2023-3235-OF de 29 de junio de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, correspondiente a la inscripción de las candidaturas a la dignidad de Asambleístas Provinciales de las cuatro circunscripciones de Pichincha

¹ Fojas 1 a 20 vta.

² Fojas 21 a 23 vta.



auspiciadas por el Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, así como copia certificada de la Resolución Nro. PLE-CNE-9-17-6-2023 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y la notificación a las organizaciones políticas³.

6. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1100-O de 04 de julio de 2023, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, asignó al señor Eduardo Sánchez Saucedo, la casilla contencioso electoral No.128 para las notificaciones respectivas⁴.
7. Con oficio Nro. CNE-SG-2023-2285-OF de 05 de julio de 2023, el secretario general del Consejo Nacional Electoral en atención al auto de sustanciación de 03 de julio de 2023 remitió el expediente íntegro, así como copia certificada de la resolución Nro. PLE-CNE-9-17-6-2023; documentación ingresada el mismo día a las 16h28, conforme consta de la razón sentada por el secretario general de este Tribunal⁵.
8. El 05 de julio de 2023, a las 17h15, se recibió en el correo institucional de Secretaría General un correo desde la dirección electrónica: secretariaretoec@gmail.com con el asunto: "**Aclaración: Causa Nro 198-2023-TCE**" que contiene un archivo en formato pdf, con el título "**ESCRITO ACLARACIÓN-signed-signed.pdf**", de 178 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un escrito en cuatro (4) páginas firmado electrónicamente por el señor Eduardo Javier Sánchez Saucedo y la abogada Daniela Erazo Robles, firmas que luego de su verificación en el sistema "**FirmaEC 3.0.2**" son válidas. Además se adjuntó como anexos dos (2) archivos⁶. Con esta documentación el recurrente, dio contestación a lo requerido en auto de 03 de julio de 2023.
9. El 05 de julio de 2023, a las 17h24, ingresó por recepción documental de Secretaría General, un escrito en el que constan dos imágenes de firmas electrónicas del señor Eduardo Javier Sánchez Saucedo, presidente nacional del movimiento RETO, lista 33 y de la abogada Daniela Erazo Robles, al que se adjuntó en calidad de anexos diecinueve (19) fojas, según consta de la razón sentada por el secretario de este Tribunal⁷.

Con estos antecedentes, atento al estado de la causa **dispongo**:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1, 2 y 6 del artículo 70; inciso primero y tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268; numeral 2 del artículo 269 del Código de la

³ Fojas 24 a 25 vta.

⁴ Foja 29

⁵ Fojas 31 a 446

⁶ Fojas 447 a 469

⁷ Fojas 470 a 491



Democracia; y, numeral 1 del artículo 4; y numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa.

SEGUNDO.- Por cuanto el requerimiento de auxilio contencioso electoral de prueba, ha sido debidamente justificado por el señor Eduardo Javier Sánchez Saucedo, presidente nacional del Movimiento Renovación Total, RETO, lista 33, remítase atento oficio a la presidenta del Consejo Nacional Electoral, magister Diana Atamaint Wamputsar, con el fin de que ordene a quien corresponda que, **en el plazo de un (1) día**, se remita a este Tribunal lo solicitado por el recurrente, esto es:

2.1. "Informe Técnico de verificación en el Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, en el que se corroboren nuestros intentos por ingresar al proceso de inscripción de candidaturas en la provincia de Pichincha (...)"

2.2. "Certifique el ingreso de los requisitos establecidos en la ley y el reglamento para la inscripción y calificación de candidaturas de los cuatro distritos de Pichincha, auspiciados por el Movimiento Renovación Total – RETO, Lista 33, en la que conste la hora de ingreso y que nos encontramos de manera presencial en las instalaciones del CNE, solicitando el apoyo técnico correspondiente para el ingreso al sistema de nuestras candidaturas (...)"

2.3. Con relación a la resolución Nro. PLE-CNE-9-17-6-2023 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 17 de junio de 2023, se emita una "Certificación en la que conste el estado actual del proceso de inscripción de las organizaciones políticas que constan en la resolución; es decir, se señale con claridad la fecha y hora cuando presentaron sus documentos de respaldo para su inscripción, si sus candidaturas se encuentran inscritas, calificadas y en firme."

TERCERO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al recurrente, señor Eduardo Javier Sánchez Saucedo y abogada patrocinadora en las direcciones electrónicas: secretariaretoec@gmail.com / derazo@acdconsulting.org y en la casilla contencioso electoral No. 128.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.



4.3. A la Junta Provincial Electoral de Pichincha, a través de su presidenta y secretaria, en las direcciones electrónicas: patriciacoello@cne.gob.ec / silviagualacata@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"F).- Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 07 de julio de 2023


Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
VGG



